



PERÚ

Ministerio de  
Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Proyecto Especial de  
Inversión Pública  
Escuelas Bicentenario



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

# DIRECTIVA

## “LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB”

Resolución de Aprobación			
Resolución Directoral Ejecutiva N° 00037-2021-MINEDU/VMGI-PIEP EB/DIEJE			
Código	Versión	Páginas	Fecha de Aprobación
DI-009-01-MINEDU/PEIP-EB	1.0	9	20/07/2021



	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario		<b>BICENTENARIO PERÚ 2021</b>
<b>Código:</b>  DI-009-01-MINEDU/PEIP-EB		<b>Denominación del Documento Normativo:</b>  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"				

## I. OBJETIVO

Establecer las disposiciones y normas que regulen la notificación electrónica de los actos administrativos y servicios prestados en exclusividad del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB.

## II. FINALIDAD



Mejorar la eficiencia en el procedimiento de notificación de los actos administrativos emitidos en el marco del ejercicio de las competencias del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB, garantizando con ello el derecho al debido procedimiento de los administrados.

## III. ALCANCE

La presente directiva es de obligatorio cumplimiento para todas las Unidades Funcionales del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB.

## IV. BASE NORMATIVA

- 4.1 Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- 4.2 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 4.3 Decreto de Urgencia N° 006-2020, Decreto que crea el Sistema Nacional de Transformación Digital.
- 4.4 Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital.
- 4.5 Decreto Legislativo N° 1497, que establece medidas para promover y facilitar condiciones regulatorias que contribuyan a reducir el impacto en la economía peruana por la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.
- 4.6 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 4.7 Decreto Supremo N° 118-2018-PCM, que declara de interés nacional el desarrollo del Gobierno Digital, la innovación y la economía digital con enfoque territorial.
- 4.8 Decreto Supremo N° 011-2020-MINEDU, que crea el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- 4.9 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 4.10 Decreto Supremo N° 081-2013-PCM, mediante el cual se aprueba, la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013 - 2017.
- 4.11 Resolución Ministerial N° 103-2020-PCM, que aprueba los "Lineamientos para la atención a la ciudadanía y el funcionamiento de las entidades del Poder Ejecutivo, durante la vigencia de la declaratoria de emergencia

	PERÚ	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario		BICENTENARIO PERÚ 2021
Código:  DI-009-01-MINEDU/PEIP-EB		Denominación del Documento Normativo:  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"				

sanitaria producida por el COVID-19, en el marco del Decreto Supremo N° 008-2020-SA.



- 4.12 Resolución Ministerial N° 338-2020-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario.
- 4.13 Resolución de Secretaria General N° 017-2013-PCM, que aprueba la Directiva N° 002-2013-PCM/SG "Uso de Firmas y Certificados Digitales Generados en Documentos Electrónicos Oficiales, en el Sistema de Información de Trámite Documentario de la Presidencia de Consejo de Ministros.
- 4.14 Resolución de la Secretaria de Gestión Pública N° 06-2019-PCM/SGP, que aprueba la Norma Técnica N° 001-2019-PCM-SGP, Norma Técnica para la Gestión de la Calidad de Servicios en el Sector Público.
- 4.15 Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 001-2017-PCM/SGDI, que aprueba el Modelo de Gestión Documental en el marco del Decreto Legislativo N° 1310, modificada por la Resolución de Secretaria de Gobierno Digital N° 003-2018-PCM/SEGDI.
- 4.16 Resolución Directoral Ejecutiva N° 021-2021-MINEDU/VMGI-PEIP ESCUELAS BICENTENARIO, que aprueba la Directiva N° 001-2021-MINEDU/PEIP EB, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Documentos Normativos u Orientadores en el Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario –PEIP EB".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.



## V. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efecto de la presente directiva se entenderá por:

- 5.1 Acto administrativo:** Son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.
- 5.2 Buzón electrónico:** Es la casilla electrónica asignada al administrado, y que constituye su domicilio digital, en la cual se depositan los actos administrativos emitidos por el PEIP EB.
- 5.3 Administrado:** Es la persona natural o jurídica (que actúa en nombre propio o en virtud de representación), que solicita la atención de un procedimiento administrativo al PEIP EB.

	PERÚ	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario		BICENTENARIO PERÚ 2021
Código:  DI-009-01-MINEDU/PEIP-EB		Denominación del Documento Normativo:  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"				

- 5.4 Constancia de Notificación Electrónica:** Es el documento electrónico que contiene los datos o información del acto de notificación electrónica efectuada.
- 5.5 Correo Electrónico:** Es la dirección electrónica consignada por el administrado con la finalidad que se notifique los actos administrativos efectuados por el PEIP EB respecto a sus trámites o que se comuniquen las alertas de notificación para el caso del buzón electrónico.
- 5.6 Credenciales de acceso:** Identificador del administrado que contiene el usuario y contraseña asignado, la cual se obtiene luego del registro de usuario o luego de haber solicitado su afiliación al buzón electrónico cuya finalidad es autenticar la identidad del administrado en un entorno digital.
- 5.7 Domicilio digital:** Es el domicilio habitual de un administrado en el entorno digital, el cual es utilizado por las entidades de la Administración Pública para efectuar comunicaciones o notificaciones.
- 5.8 E-SINAD:** Es una herramienta informática de apoyo a la administración documental y de archivo en su versión Digital. Consiste en un software instalado en cada estación de trabajo (denominado HI) para el registro de la recepción, emisión, despacho, notificación y archivo de los documentos, garantizando la trazabilidad, las comunicaciones externas, internas e interinstitucionales de los documentos en papel, electrónicas y digitalizadas.
- 5.9 Enlace web (link):** Es el elemento de un documento electrónico que permite acceder automáticamente a otro documento o a otra parte del mismo.
- 5.10 Expediente:** Es el conjunto de documentos relacionados con un mismo asunto, que se tramita a pedido ante cualquiera de los órganos y/o unidades orgánicas del PEIP EB.
- 5.11 Firma Digital:** Mecanismo tecnológico que sirva para demostrar la autenticidad de un documento digital y a la vez, dota al mismo de validez y eficacia jurídica. Da al destinatario seguridad de que el mensaje fue creado por el remitente y que no fue alterado durante la transmisión.
- 5.12 Firma Electrónica:** Es cualquier símbolo o proceso electrónico que permite al receptor de un documento electrónico identificar formalmente a su autor, también es conocida como firma electrónica básica.
- 5.13 Mesa de Partes Virtual PEIP EB:** Es un tipo de canal digital que brinda el PEIP EB, a través del cual los administrados pueden presentar



	PERÚ	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario		BICENTENARIO PERÚ 2021
Código:  DI-009-01-MINEDU/PEIP-EB		Denominación del Documento Normativo:  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"				

documentos y hacer seguimiento de los mismos, respetando los requisitos generales establecidos en el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

- 5.14 Notificación:** Actuación de la administración que tiene por objeto poner en conocimiento del administrado, el contenido de los actos administrativos de la entidad. La notificación del acto es practicada de oficio y su debido diligenciamiento es competencia de la entidad que lo dictó.
- 5.15 Notificación Electrónica:** Acto procedimental de la administración pública destinado a hacer conocer un hecho o decisión determinada a los administrados, a través del empleo de medios electrónicos (correo electrónico o buzón electrónico).
- 5.16 Procedimiento Administrativo:** Conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados.
- 5.17 Servicio prestado en exclusividad:** Son prestaciones que las entidades se encuentran facultadas a brindar en forma exclusiva en el marco de su competencia, no pudiendo ser realizadas por otra entidad o terceros. Son incluidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

## VI. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1 El Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario – PEIP EB establece la notificación electrónica a través del correo electrónico o buzón electrónico, siempre que se cuente con autorización expresa del administrado.
- 6.2 La notificación al buzón electrónico o correo electrónico autorizado por el administrado, se entiende válidamente efectuada cuando el acto administrativo del PEIP EB se deposita en el buzón electrónico o correo electrónico del administrado, independientemente de la fecha que el administrado haya ingresado a éstos o haya dado lectura al acto notificado. La fecha y hora del depósito de la notificación a través del buzón electrónico o correo electrónico será proporcionada y almacenada automáticamente por el E-SINAD y constituye la constancia de notificación. La fecha del depósito es la misma de recepción de la notificación en el buzón electrónico o correo electrónico.
- 6.3 La notificación a través del correo electrónico o buzón electrónico debe contener como mínimo la siguiente información: i) número de expediente,

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario		<b>BICENTENARIO PERÚ 2021</b>
<b>Código:</b>  DI-009-01-MINEDU/PEIP-EB		<b>Denominación del Documento Normativo:</b>  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"				

ii) asunto, iii) datos del destinatario, iv) datos del remitente y v) enlace web con el cual accede al archivo digital que contiene la respuesta del PEIP EB (en caso de correo electrónico) o vi) archivo adjunto (en caso de buzón electrónico).

6.4. El archivo al que se refiere el numeral 6.3 -v) y vi)- anterior, responde al documento que contiene el texto íntegro del acto administrativo, incluyendo su motivación y anexos (de corresponder); guardando las formalidades establecidas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

## VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

### 7.1 Notificación por Correo Electrónico



7.1.1 El administrado que inicie el trámite de un procedimiento administrativo, servicio prestado en exclusividad y presente una solicitud al PEIP EB, podrá autorizar que la notificación del acto administrativo del PEIP EB se realice a su correo electrónico, para lo cual se compromete a mantenerlo activo y a revisarlo diariamente a fin de recibir las notificaciones del PEIP EB.

Dicha autorización se realizará a través del canal virtual a través de la Mesa de Partes Virtual del PEIP EB, ingresando un expediente a través del cual autoriza al PEIP EB a realizar la notificación electrónica al correo consignado, conforme a las normas que regulan el Uso de la Mesa de Partes Virtual en el PEIP EB.

7.1.2 Una vez que la unidad funcional responsable de la atención emita la respuesta (acto administrativo) y se haya autorizado su notificación por correo electrónico, se realizará la notificación al correo electrónico del administrado a través del E-SINAD.

Es responsabilidad de la unidad funcional subir al E-SINAD de manera correcta (debidamente escaneada) y completa los documentos (principal y anexos de ser el caso) a ser notificados, debiendo contar con la firma respectiva.

7.1.3 El sistema genera y almacena de manera automática la constancia de notificación electrónica, la cual contempla entre otros, el número de la notificación electrónica, número de expediente, datos del solicitante y datos de la notificación, entre los cuales se encuentra la fecha y hora de la notificación.

	PERÚ	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario		BICENTENARIO PERÚ 2021
Código:  DI-009-01-MINEDU/PEIP-EB		Denominación del Documento Normativo:  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"				

## 7.2 Notificación por Buzón Electrónico

### 7.2.1 Afiliación al Buzón Electrónico

El administrado que inicie el trámite de un procedimiento administrativo, servicio prestado en exclusividad y desea ser notificado usando el buzón electrónico, puede afiliarse por medio virtual (web). El administrado deberá actualizar su nuevo correo electrónico ingresando a: portal institucional del PEIP ([www.gob.pe/escuelasbicentenario](http://www.gob.pe/escuelasbicentenario)) / Mesa de Partes Virtual/Solicitud de Afiliación al Buzón Electrónico.

El registro de usuario a la Mesa de Partes Virtual y la solicitud de afiliación al buzón electrónico (web) contiene los términos y condiciones de acceso y uso al buzón electrónico, además de la información necesaria que debe ser registrada por el administrado para su afiliación, lo cual permite al PEIP EB autenticar la identidad del administrado.

La presentación de la solicitud de afiliación al buzón electrónico (web) se considera firmada electrónicamente; toda vez, que el PEIP EB a través de la información registrada por el administrado, al que se refiere el párrafo precedente, autentica la identidad del mismo.

Asimismo, tratándose de persona jurídica, deberá consignar en la solicitud de afiliación al buzón electrónico (web) el número de partida registral y el número de asiento registral.



Para efectos de determinación del representante legal, se considerará a la persona acreditada ante la SUNAT, la cual será verificada en SUNARP.

En caso de entidad pública, deberá consignar el número de la norma de creación y el número de documento de designación de la persona que acredite ser el representante, para tal efecto se considerará al acreditado ante la SUNAT; o a la persona que acredite ser el responsable del trámite documentario o quien haga sus veces en la entidad, para este caso se emplearán mecanismos que permitan validar la acreditación de dicho responsable.

### 7.2.2 Creación y Activación de la cuenta en el Buzón Electrónico

Luego que el administrado haya autorizado su afiliación al buzón electrónico, se verificará la condición del representante legal de quien



	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario		<b>BICENTENARIO PERÚ 2021</b>
<b>Código:</b>  DI-009-01-MINEDU/PEIP-EB		<b>Denominación del Documento Normativo:</b>  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSIÓN PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"				

solicita la afiliación (en caso de persona jurídica). El resultado de dicha verificación será ingresado al E-SINAD.

De existir alguna observación se notificará al administrado a través del correo electrónico consignado, a fin que subsane la observación en el plazo de dos (02) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. En tanto no se subsane la observación, no se procederá con la creación del buzón electrónico y se suspende el cómputo del plazo de tramitación.

De no existir observaciones, se creará a favor del administrado una cuenta de buzón electrónico, la cual será notificada al correo electrónico del administrado.

Mediante el correo electrónico se comunica al administrado la creación de su cuenta de buzón electrónico y se adjuntará su usuario de acceso.

Luego de ello, el administrado podrá acceder en todo momento y desde cualquier medio electrónico (computadora personal, tablet o teléfono móvil) al buzón electrónico a fin de poder visualizar y descargar el acto administrativo del PEIP EB.



### **7.2.3 Notificación Buzón Electrónico**

Una vez que la unidad funcional responsable de la atención emita la respuesta (acto administrativo) y se haya autorizado su notificación por buzón electrónico, se procederá con la notificación al buzón electrónico del administrado.

Es responsabilidad de la unidad funcional remitir de manera correcta (debidamente escaneada) y completa los documentos (principal y anexos de ser el caso) a ser notificados.

La notificación al buzón electrónico autorizado por el administrado, surte efectos legales cuando el acto administrativo del PEIP EB se deposita en el buzón electrónico del administrado, independientemente de la fecha en que el administrado haya ingresado a éste. La fecha y hora del depósito de la notificación a través del buzón electrónico será proporcionada y almacenada automáticamente por el E-SINAD y constituye la constancia de notificación. La fecha del depósito es la misma fecha de recepción de la notificación en el buzón electrónico.



	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario		BICENTENARIO PERÚ 2021
<b>Código:</b>  DI-009-01-MINEDU/PEIP-EB		<b>Denominación del Documento Normativo:</b>  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"				

El cómputo del plazo para las acciones del administrado se considera a partir del día hábil siguiente del depósito de la notificación en el buzón electrónico.



El sistema genera y almacena de manera automática la constancia de notificación electrónica, la cual contempla entre otros, el número de notificación electrónica, número de expediente, datos del solicitante y datos de la notificación, entre los cuales se encuentran la fecha y hora del depósito.

## VIII. RESPONSABILIDADES

- 8.1 La Oficina de Administración es responsable de velar por el estricto cumplimiento y seguimiento de las disposiciones de la presente Directiva, así como absolver y brindar tratamiento a los aspectos no contemplados en la misma.
- 8.2. Las unidades funcionales del PEIP EB, que están a cargo de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad brindados por el PEIP EB, son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva, en todo aquello que sea de su competencia.
- 8.3. La Oficina de Tecnología de la Información es responsable de desarrollar y mantener el funcionamiento y hacer las mejoras a las herramientas tecnológicas que se encuentran habilitadas para este fin.

## IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 9.1 Los aspectos no contemplados en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Administración.
- 9.2 En caso de no ser posible la notificación electrónica a la que se refiere la presente Directiva por alguna contingencia que afecte el funcionamiento de las notificaciones electrónicas a través del E-SINAD o algún otro supuesto que no permita tener la certeza de la correcta notificación electrónica, se realizarán las notificaciones conforme a las normas que regulan la notificación personal contenidas en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 9.3 Las notificaciones de las actuaciones administrativas podrán realizarse a través del correo electrónico o buzón electrónico; para ello, se sujetan a lo establecido en la presente Directiva y en el TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en lo que resulte aplicable, de acuerdo a su naturaleza.

	<b>PERÚ</b>	Ministerio de Educación	Viceministerio de Gestión Institucional	Proyecto Especial de Inversión Pública Escuelas Bicentenario		<b>BICENTENARIO PERÚ 2021</b>
<b>Código:</b>  DI-009-01-MINEDU/PEIP-EB		<b>Denominación del Documento Normativo:</b>  "LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LA NOTIFICACION ELECTRONICA EN EL PROYECTO ESPECIAL DE INVERSION PÚBLICA ESCUELAS BICENTENARIO – PEIP EB"				

9.4 La presente Directiva entra en vigencia a partir del día hábil siguiente de su aprobación.